



Cuenca, 23 de abril de 2021

URBANISMO.- MDYL/jva

AYUNTAMIENTO DE CAÑETE
c/ San Julián 2
16300 CAÑETE
(CUENCA)

Asunto:

Notificación acuerdo

C.P.O.T.U. 3/2021

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cuenca, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2021 adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente, que se le notifica para su conocimiento y efectos oportunos, según consta en el borrador del acta, y sin perjuicio de lo que resulte de su posterior aprobación:

PUNTO 6.5. - EXPTE. 14/21. Proyecto de “PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN” promovido por la mercantil VIABICONMA, S.L., dentro del término municipal de CAÑETE (Cuenca).

La calificación urbanística es una figura jurídica regulada en los artículos 54 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (en adelante TRLOTAU) y en los correspondientes artículos del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico (en adelante RSR) que los desarrollan, configurándose como un trámite y requisito administrativo previo, preceptivo y vinculante para el posterior otorgamiento por la Autoridad Municipal de la preceptiva licencia para desarrollar determinadas actividades y usos en suelo clasificado como rústico, tanto de “reserva”, como “no urbanizable de especial protección”.

El contenido y el procedimiento para llevar a cabo la **TRAMITACIÓN** de las calificaciones urbanísticas, en lo que aquí interesa, se encuentra regulado en el artículo 64 del TRLOTAU y en los artículos 38, 42 y 43 del RSR, habiéndose tramitado, en el caso que nos ocupa, el expediente y su contenido en la forma requerida en los preceptos enumerados. De este modo, en el expediente que nos atañe, consta la siguiente documentación:

1. Solicitud de licencia municipal y calificación urbanística con fechas 13 de diciembre de 2016 y 20 de febrero de 2017.
2. Información Pública realizada a través de los siguientes medios:
 - D.O.C.M. nº 55, de 19 de marzo de 2019.
 - Diario “Las Noticias de Cuenca”, de fecha del 8 al 14 de marzo de 2019.

Ante esta información pública, no se producen alegaciones según consta en certificados municipales emitidos en fecha 9 de abril y 16 de mayo de 2019.

3. Acreditación municipal de haber efectuado el trámite de notificación al interesado de conformidad con lo establecido en el artículo 43.6 del RSR, según escrito de 23 de febrero de 2021.
4. Informe municipal de Alcaldía de fecha 10 de abril de 2019 relativo, entre otras, a las siguientes cuestiones:
 - a) Conformidad de la solicitud con la ordenación urbanística y el planeamiento aplicable



al acto edificatorio o uso del suelo.

- b) Conveniencia de la calificación urbanística para los intereses generales del municipio.
 - c) Inexistencia de riesgo de formación de núcleo de población de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 43.7 del RSR.
5. Certificado municipal de fecha 23 de febrero de 2021, donde se establece que los terrenos donde se sitúan las instalaciones están clasificados como "Suelo Rústico de Reserva".
 6. Resolución de 31 de enero de 2018, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto: "Proyecto de planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición en el paraje Peñarrobía" (expediente PRO-SC-16-0529), situado en el término municipal de Cañete (Cuenca), cuyo promotor es VIABI-CONMA, S.L.
 7. Informe de fecha 11 de enero de 2019 de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca, en materia de patrimonio cultural.
 8. Informe de fecha 23 de abril de 2021 del Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de Cuenca en relación a la CUV-9101.
 9. Justificación de fecha abril de 2021 por parte de la promotora donde se establece que las instalaciones proyectadas carecen de servicios de infraestructura de abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica.

Una vez analizada la tramitación y el contenido del expediente, a continuación vamos a pasar a abordar los aspectos técnicos y jurídicos de la calificación urbanística solicitada, para finalizar efectuando la correspondiente propuesta a esta Comisión Provincial.

ESTUDIO TÉCNICO.

Por iniciativa de la empresa VIABICONMA, S.L., se tramita la Solicitud de Autorización Administrativa para realizar la instalación de una Planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición que se ubicará en el término municipal de Cañete, provincia de Cuenca.

En la actualidad el municipio de Cañete (Cuenca) no cuenta con un lugar específico en donde realizar una gestión adecuada de los residuos de construcción y demolición generados en su ámbito territorial. Es por tanto necesario disponer de unas instalaciones adecuadas para el tratamiento de los residuos de construcción y demolición generados, de forma que se consiga el adecuado tratamiento de este tipo de materiales, asegurando de esta manera la protección ambiental del entorno.

En base a lo expuesto, se redacta el proyecto de gestión de residuos de construcción y demolición. La implantación de la Instalación objeto del Proyecto incidirá en los siguientes aspectos:

- Optimizar las estructuras de recogida de los residuos de demolición y construcción.
- Evitar la deposición incontrolada de residuos.
- Buscar la mejor solución para cada tipo de residuos con el objetivo de un plan integral para todos ellos.





- Sensibilizar e informar a la población.

El objeto del presente proyecto es la construcción y explotación de una instalación de una Planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición en el término municipal de Cañete, que también permitirá dar servicio a las poblaciones cercanas.

En términos generales el proyecto consiste en la construcción y explotación de una Planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición. Además de la construcción y montaje de las instalaciones auxiliares necesarias para el desarrollo de esta actividad, según establece la legislación vigente para este tipo de instalaciones.

En su mayoría, los RCD's son residuos inertes con origen de materiales como hormigones, materiales cerámicos, vidrio y otros. También existiría una fracción no despreciable de residuos no peligrosos aptos para su recuperación como: maderas, metales, embalajes. De la misma manera existe una pequeña cantidad de residuos peligrosos como: botes de pintura, lacas, barnices cuya gestión, separación y transporte requieren al final un centro de tratamiento adecuado, así como un gestor autorizado (se solicitará la inscripción de pequeño productor de residuos peligrosos para este centro).

La instalación tiene por objeto tratar residuos de construcción y demolición generados en obras de derribo, reparación, remodelación y construcción, así como plásticos de contenedores, papel y cartón, vidrio de contenedores, y restos de poda.

La instalación permitirá recuperar para reciclaje un alto porcentaje de los residuos recogidos.

Los procesos a realizar consistirán básicamente en:

- Recepción de material bruto.
- Separación inicial de voluminosos.
- Separación de residuos peligrosos para su tratamiento posterior por gestores autorizados.
- Separación de otros residuos valorizables (madera, papel, plástico, vidrio, cartón, etc.).
- Tratamiento del material apto para el reciclado y su clasificación posterior.
- Almacenamiento apropiado de cada uno de los residuos.
- Valorización del material reciclado.

Se utilizará una planta móvil de trituración y clasificación que se alquilará cuando el nivel de residuos pétreos lo indique, para su conversión en zahorras artificiales y gravillas.

También se utilizará una astilladora móvil que se alquilará cuando el nivel de residuos de madera lo indique, para su conversión en astillas.

PARAJE	TÉRMINO MUNICIPAL	PARCELAS	POLÍGONO
Peñarrubia	CAÑETE	6a y 6b	3



El perímetro anterior engloba totalmente a las parcelas 6a y 6b del polígono 3 suponiendo una superficie de unos 7.575 m2.

El acceso a las instalaciones se efectuará a partir del P.K. 9+400 de la carretera CUV-9101, se cuenta con un acceso directo a los terrenos.

OBJETIVOS DE DISEÑO:

- Entrada a la Instalación. A través de dos puertas para acceder y próximas a la oficina de control.
- Enmascaramiento. Además del vallado, una tupida barrera vegetal.
- Lixiviados. Una balsa de lixiviados.
- Señalización. Señalización suficiente para indicar la ubicación de la instalación.
- Control. Oficina prefabricada (caseta) de control de entrada y salida de vehículos. En la misma se recogerán los datos pertinentes al peso y/o volumen, procedencias, etc., de los vehículos a receptionar.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

En términos generales el proyecto consiste en la instalación de una Planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición, además de la construcción y montaje de las instalaciones auxiliares necesarias para el desarrollo de esta actividad, según establece la legislación vigente para este tipo de instalaciones.

La descripción general de las obras a realizar con la ejecución de este proyecto, son:

- Vallado perimetral metálico y puertas de acceso, alrededor de toda la instalación.
- Báscula. Este equipamiento es imprescindible para un registro adecuado de las cantidades de residuos que entran en la planta de tratamiento. Como báscula se aprovechará la existente en instalaciones propiedad del promotor y localizadas a unos 200 metros de la planta proyectada.
- Diseño de una red de drenaje, que permitirá recoger el agua de infiltración y posibles lixiviados y conducirlos a un depósito de lixiviados.
- Montaje e instalación de un depósito de lixiviados que recoja la escorrentía potencialmente contaminada.
- Construcción de la plataforma para las futuras instalaciones auxiliares, movimiento de tierras y afirmado en el área de circulación de los vehículos y capa de tránsito.
- Construcción de vial interior diseñado para una velocidad entre 20 y 40 km/h. El acceso a la instalación dispondrá de una superficie afirmada con zahorra artificial donde se situará la caseta de oficinas, báscula, un aparcamiento de vehículos, el depósito estanco de fecales y una reserva importante de suelo para posibles ampliaciones.
- Montaje e instalación de la caseta para oficina. Como caseta de oficinas se aprovechará la existente en instalaciones propiedad del promotor y localizadas a unos 200 metros de la planta proyectada.





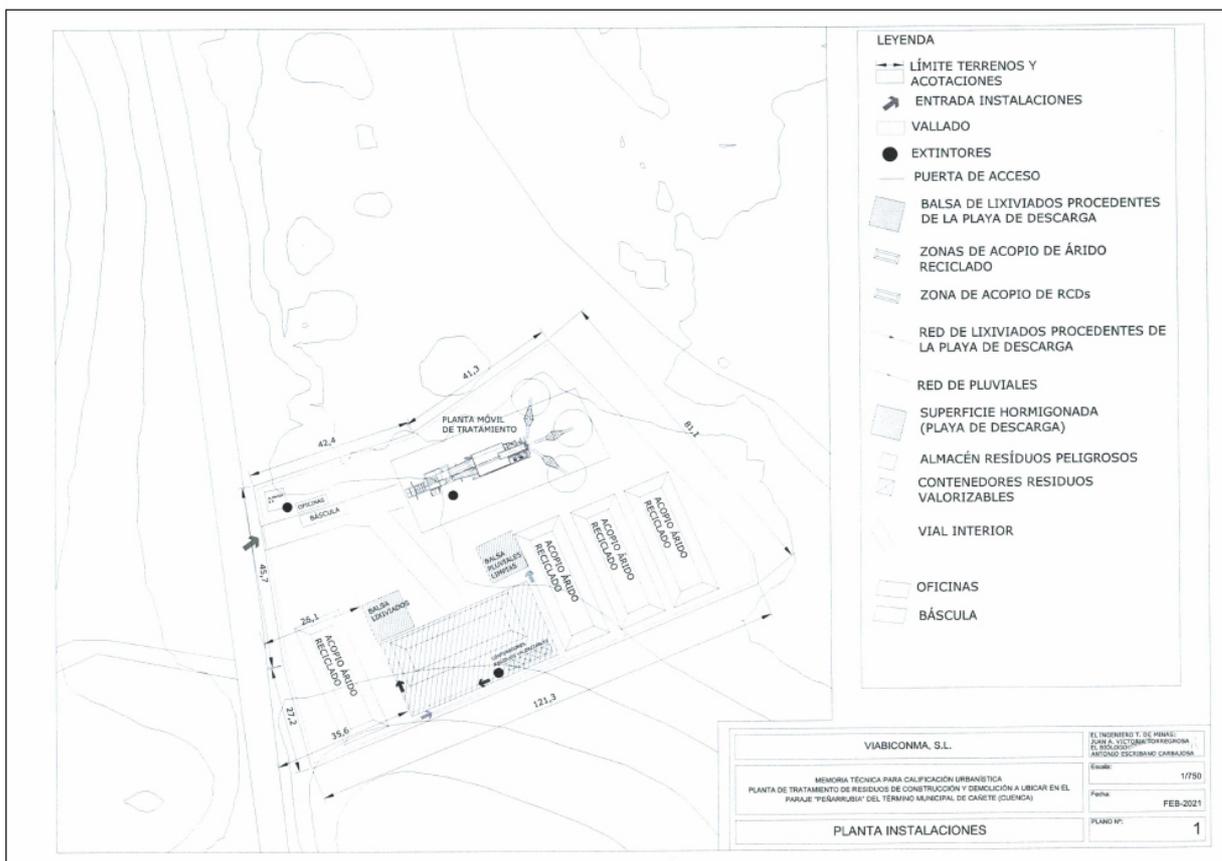
- Plantación de una pantalla vegetal, constituida por árboles a colocar en las inmediaciones del cerramiento exterior.

ÚLTIMAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO:

- Control de Pesaje. Se elimina la posibilidad de compartir báscula con otras instalaciones próximas, se proyecta la instalación de una báscula puente, instalada sobre suelo (no empotrada), con capacidad de 50 toneladas. Las dimensiones de la báscula son 12 metros de longitud y 3 metros de ancho.
- Oficina. Será necesaria una oficina en la que se realicen las labores de control del tonelaje, transacción y facturación y cualquier otro trabajo de tipo administrativo relacionado directamente con esta actividad. A tal efecto se instalará una caseta prefabricada de obra para dos despachos de oficina y un aseo con inodoro y lavabo de 7,92 x 2,45 x 2,45 de 19,40 m2.



Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): D76AEBF6594B71C348CA56



Descrita a grandes líneas la instalación, se desprende que el USO de la misma es un USO DOTACIONAL DE EQUIPAMIENTOS DE TITULARIDAD PRIVADA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.4.c) cuarto guion del RSR. Según este precepto, se considera como Uso dotacional de equipamientos de titularidad privada, "los elementos pertenecientes al sistema de tratamiento

de residuos, incluyendo los sistemas de recogida, tratamiento y vertido.” Este Uso se desarrolla en el artículo 29 del RSR.

Establecido el Uso del proyecto, debe de analizarse si se cumplen los requisitos de superficie mínima y % máximo de ocupación establecidos en la Orden 4/2020, de 8 de enero, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba la instrucción técnica de planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico (en adelante Instrucción Técnica de Planeamiento).

Esta norma, en su artículo 11 establece para este Uso que la superficie mínima de la finca será la necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso concreto que se pretende implantar, no fijando porcentaje máximo de ocupación por la edificación.

Por lo tanto, el proyecto que nos atañe cumple con lo establecido al respecto por la Instrucción Técnica de Planeamiento.

Características de la actividad

<i>Uso</i>	Tratamiento de residuos
<i>Emplazamiento</i>	Polígono 3, parcela 6
<i>Clasificación del suelo</i>	Suelo Rústico de Reserva y Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección
<i>Sup. parcela</i>	92.955 m ²
<i>Sup. Vinculada a la calificación</i>	7.575 m ²
<i>Superficie construida</i>	--- m ² (Instalaciones: 7.575 m ²)
<i>Ocupación</i>	La necesaria para el desarrollo de la actividad
<i>Retranqueos</i>	> 15 m a eje de camino y 5 m a linderos

INFORME JURÍDICO.

El procedimiento de calificación urbanística se ha tramitado en legal forma, cumpliendo los actos de uso y aprovechamiento urbanísticos tanto los requisitos sustantivos, de conformidad con la Instrucción Técnica de Planeamiento (tal y como se ha expuesto en el Informe Técnico), como administrativos pertinentes, asimismo queda concretado el contenido de la calificación.

A su vez, ha quedado debidamente justificado, de conformidad con los artículos 60 y 61 del TR LOTAU, que la actuación se ubica en el suelo rústico. De todo lo expuesto hasta el momento se deduce que nos encontramos ante un acto sujeto a la obtención de la pertinente calificación urbanística, según lo exigen los artículos 54.1.3º b) del TRLOTAU y 37 del RSR.

ACUERDO FINAL

En base a lo expuesto, de acuerdo con los artículos 38 y 42.1 del Reglamento de Suelo Rústico y el art. 10.1.g) del Decreto 235/2010 de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, una vez visto el expediente y oído el informe propuesta del Sr. ponente, la Comisión Provincial de



Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda por unanimidad otorgar la calificación solicitada para los usos y características de las construcciones recogidas en el Proyecto informado.

Al término de la actividad autorizada y, en todo caso, una vez caducada la licencia municipal y la presente calificación, el promotor de la misma deberá reponer los terrenos conforme al plan de restauración fijado.

Asimismo, el Ayuntamiento deberá proceder a:

- Comprobar la inscripción registral de la afectación real de la finca vinculada a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Art. 58 del TRLOTAU y 17 del RSR). Asimismo, que la finca registral afectada se corresponde con la parcela sobre la que recae la calificación urbanística.
- Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17 del RSR).
- Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada. (Art. 66.4 del TRLOTAU y 40 del RSR).
- Fijar el importe de concepto de canon de participación municipal en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación en cuantía del 2% del importe total de la inversión en obras, construcciones e instalaciones a realizar (Art. 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).
- Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente calificación urbanística.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer, a tenor de lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio), Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del presente acto.

Sin perjuicio a lo anterior, se podrá, previamente, dirigir requerimiento ante la Consejería de Fomento, en virtud de lo dispuesto en el Art. 44.2 y 3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses desde la presente notificación, en cuyo caso, según lo establecido en el art. 46.6 de la referida Ley, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente realizado.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL
DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO
Fdo.: María Dolores Yebra Llandres

